



**CONTRATO No 147 DE 2023 suscrito entre DUIR S.A.S y LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA"**

<b>CONTRATOS:</b>	<b>Nº 147 de 2023</b>
<b>CONTRATANTE:</b>	<b>UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA-UPTC.</b>
<b>NIT:</b>	<b>891800330-1</b>
<b>RESPONSABLE:</b>	<b>ENRIQUE VERA LÓPEZ</b>
<b>CARGO:</b>	<b>RECTOR</b>
<b>CONTRATISTA:</b>	<b>DUIR S.A.S</b>
<b>OBJETO:</b>	<b>SERVICIOS PARA EL ACOMPAÑAMIENTO Y APOYO DE LA ESTRATEGIA DE DIFUSIÓN EN FORMATO 360 (MULTICANAL) PARA EL POSICIONAMIENTO DEL PROGRAMA "SONIDOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PAZ" EN EL COMPONENTE DE LA ACTIVACIÓN DE LA RED NACIONAL DE MÚSICAS EN LOS TERRITORIOS SONOROS, EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO. 4237 DE 2023 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y LA UPTC</b>
<b>VALOR:</b>	<b>SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$600.000.000.00)</b>
<b>PLAZO:</b>	<b>CUARENTA Y TRES (43) DÍAS CALENDARIO, contados a partir de la suscripción del acta de inicio</b>
<b>RUBRO:</b>	Sección 0201040027 Contrato Interadministrativo No.4237 de 2023 celebrando entre el Ministerio de Cultura, las Artes y los Saberes y la Uptc "Programa Sonidos para la Construcción de Paz" 1.2.2.6 30-ADM Comunicaciones y Transporte. <b>Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1483 de 16 de noviembre de 2023</b>

**ENRIQUE VERA LÓPEZ**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.242.183 expedida en Bucaramanga, en su calidad de Rector y Representante Legal de la **UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA-UPTC**, con NIT. **891800330-1**, debidamente facultado por la Ley 30 de 1992 y los Acuerdos 066 de 2005, 074 de 2010, modificado por el acuerdo 064 de 2019 y el Acuerdo 041 de 2023, Acuerdo 070 de 2022 quien en adelante se llamará la **UNIVERSIDAD** por una parte; y por la otra, **DUIR S.A.S**, identificación NIT **901264241-1**, constituido mediante documento privado del 11 de marzo de 2019 de accionista único, inscrito en Cámara de Comercio el 12 de marzo de 2019, con el No. 02434240 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada **DUIR S.A.S.**, el cual se encuentra representado legalmente por **GIOVANNI ALEXANDER PIRAGUA TALERO** identificado con cédula de ciudadanía No 80.100.993 de Bogotá y quien en el texto del presente contrato se llamará **EL CONTRATISTA**. Hemos convenido celebrar el presente contrato No 147de 2023 consignado, previo el agotamiento del procedimiento del Acuerdo 074 de 2010 modificado por el Acuerdo 064 de 2019 , como se evidencia en los soportes que hacen parte integral del contrato, el cual se registrá por las normas que regulan la materia y en especial por las cláusulas siguientes, previo las siguientes consideraciones: **1)** Que el artículo 70 de la constitución Política establece que la cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación. **2)** Que en desarrollo del artículo mencionado en el considerando anterior, la Ley 397 de 1997 establece en el marco de los principios lo siguiente: "1. Cultura es el conjunto de rasgos distintivos, espirituales, materiales, intelectuales y emocionales que caracterizan a los grupos humanos y que comprende, más allá de las artes y las letras, modos de vida, derechos humanos, sistemas de valores, tradiciones y creencias. 2. La cultura, en sus diversas manifestaciones, es fundamento- de la nacionalidad y actividad propia de la sociedad colombiana en su conjunto, como proceso generado individual y colectivamente por los colombianos. Dichas manifestaciones constituyen parte integral de la

J



**CONTRATO No 147 DE 2023** suscrito entre **DUIR S.A.S** y **LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA**"

identidad y la cultura colombianas.3. El Estado impulsará y estimulará los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación colombiana. (...) 5. Es obligación del Estado y de las personas valorar, proteger y difundir el Patrimonio Cultural de la Nación. (...) 8. El desarrollo económico y social deberá articularse estrechamente con el desarrollo cultural, científico y tecnológico. El Plan Nacional de Desarrollo tendrá en cuenta el Plan Nacional de Cultura que formule el Gobierno. Los recursos públicos invertidos en actividades culturales tendrán, para todos los efectos legales, el carácter de gasto público social. **3)** Que la Ley 489 de 1998 en sus artículos 6º y 95, establece el principio de coordinación y colaboración, en virtud del cual "las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales", para lo cual las entidades públicas pueden celebrar convenios interadministrativos con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo. **4)** Que en atención a los anteriores preceptos el Ministerio de Cultura, las Artes y los Saberes y la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia suscribieron contrato interadministrativo No 4237 de 2023 cuyo objeto es "La UNIVERSIDAD prestará los servicios administrativos, operativos, técnicos, tecnológicos y logísticos al Ministerio para la implementación del Programa Sonidos para la Construcción de Paz en los ámbitos de formación artístico y musical, circulación artística y fortalecimiento en territorios PDET, ZOMAC, ruralidad dispersa y/o territorios priorizados por temas de conflicto a nivel nacional, según Anexo Técnico." **5)** Que en la cláusula segunda del contrato interadministrativo No 4237 de 2023 se estableció entre las obligaciones específicas de la Universidad la siguiente "(...) 21. Diseñar, implementar y producir una estrategia de comunicación para difusión y posicionamiento del programa sonidos para la construcción de paz, dando los respectivos créditos al Ministerio de Cultura, en todas las actividades de promoción y/o realización y/o difusión, y/o presentación del proyecto, tanto impresas, radiales, audios, televisivas, virtuales, boletines de prensa, y verbales, de acuerdo con lo establecido en el contrato y según el manual de imagen,(...)Para este componente, debe realizarse la producción de contenidos para alimentar la plataforma web o el aplicativo de la Red Nacional de formadores musicales, y coordinar con el equipo de prensa del Ministerio de Cultura para las campañas de promoción y difusión. La estrategia debe incluir todas las actividades del contrato, de conformidad con el alcance definido en el Anexo Técnico (...)." **6)** Que con el fin de atender las obligaciones adquiridas por la Universidad en razón a la suscripción del contrato No 4237 de 2023, se radicó en el departamento de contratación solicitud de bienes y servicios representada en el formato A-GC-P01-F01 No 1460 de 2023, suscrita por el profesor JULIO ALDEMAR GOMEZ CASTAÑEDA – Coordinador del contrato interadministrativo No 4237 de 2023 y aprobada por el Doctor ENRIQUE VERA LÓPEZ - Rector, mediante la cual se solicita la contratación de SERVICIOS PARA EL ACOMPAÑAMIENTO Y APOYO DE LA ESTRATEGIA DE DIFUSIÓN EN FORMATO 360 (MULTICANAL) PARA EL POSICIONAMIENTO DEL PROGRAMA "SONIDOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PAZ" EN EL COMPONENTE DE LA ACTIVACIÓN DE LA RED NACIONAL DE MÚSICAS EN LOS TERRITORIOS SONOROS, EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO. 4237 DE 2023 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y LA UPTC señalando; **Conveniencia:** Es conveniente la contratación de los servicios de acompañamiento y apoyo para garantizar la implementación de la estrategia de difusión en formato 360 (Multicanal) para dar cumplimiento a algunas de las obligaciones específicas del contrato interadministrativo No, 4237 de 2023 entre el Mincultura y la UPTC, dada la cobertura y cubrimiento que se debe garantizar a nivel nacional conforme el anexo técnico del Contrato interadministrativo. **Justificación:** El contrato Interadministrativo No. 4237 de 2023 suscrito por el Ministerio de Cultura, las Artes y los Saberes y la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia en una de sus obligaciones establece "21. Diseñar, implementar y producir una estrategia de comunicación para difusión y posicionamiento del Programa Sonidos para la Construcción de Paz, dando los respectivos créditos al Ministerio de Cultura, en todas las actividades de promoción y/o

g



**CONTRATO No 147 DE 2023** suscrito entre **DUIR S.A.S** y **LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA**

realización y/o difusión y/o presentación del proyecto, tanto impresas, radiales, audios, televisivas, virtuales, boletines de prensa y verbales (...) Para este componente, debe realizarse la producción de contenidos para alimentar la plataforma web o aplicativo e la Red Nacional de formadores musicales(...). En este mismo sentido, el anexo técnico del contrato en su numeral 4.3 contempla lo siguiente: "(...) **Acciones de promoción para activación de la red nacional de músicas en los territorios sonoros mediante estrategia 360.** El enfoque de las acciones de promoción para la activación de la red nacional de músicas en los territorios sonoros es de interculturalidad, por ende se prevé desarrollar una estrategia que permita reconocer, visibilizar y apropiar los procesos desarrollados en los diversos territorios del país, poniendo en diálogo la identidad colombiana en su compleja diversidad sonora, recopilar la memoria de quienes han contribuido a la construcción de paz desde la música y en los territorios y dar un rol especial al patrimonio cultural inmaterial." Por lo anterior, se justifica la contratación de los servicios de acompañamiento y apoyo para el desarrollo de la estrategia de difusión en formato 360 (Multicanal) para el posicionamiento del programa "sonidos para la construcción de paz" en el componente de la activación de la Red Nacional de Músicas en los territorios sonoros, a fin de dar efectivo cumplimiento a las obligaciones establecidas en el marco del contrato interadministrativo. **Necesidad:** Se hace necesario la contratación de una persona natural o jurídica con la experiencia suficiente en el área, a fin de que preste los servicios de acompañamiento y apoyo para el desarrollo de la estrategia de difusión en formato 360 en la implementación del "programa Sonidos para la construcción de paz" servicios de acompañamiento y apoyo para el desarrollo de la estrategia de difusión en formato 360, para dar cumplimiento a las obligaciones establecidas dentro del marco del contrato interadministrativo No 4237 de 2023." **7)** Que se llevó a cabo proceso de contratación directa bajo la causal contemplada en el artículo 1 del Acuerdo 041 de 2023 que indica lo siguiente "(...)18) Cuando se requiera contratar bienes, obras y/o servicios, necesarios para la ejecución y cumplimiento de los convenios y/o contratos interadministrativos de investigación y/o extensión, suscritos por la Universidad, cuya cuantía supere ciento veinte (120) S.M.L.M.V y hasta mil ochocientos (1800) S.M.L.M.V, previa recomendación del comité de contratación.(...)"; **8)** Que en atención a la necesidad de contratación, la Universidad invitó a presentar propuesta técnico económica a las empresas DUIR S.A.S, FUNDACION POLIEDRO y ORGANIZACIÓN DE CONGRESOS EVENTOS Y LEON GRAFICA S.A.S. con fundamento en el Acuerdo 041 de 2023. **9)** Que solo las empresas invitadas a participar DUIR S.A.S y FUNDACION POLIEDRO y ORGANIZACIÓN DE CONGRESOS EVENTOS presentaron el día 15 de noviembre de 2023, su oferta técnico económica respectivamente. **10)** Que una vez realizada la verificación de las propuestas por el Supervisor del contrato Interadministrativo No. 4237 de 2023, el departamento de contratación, la dirección Jurídica, y la oficina de direccionamiento SIG, conforme los requisitos requeridos dentro del proceso, arrojó los siguientes resultados:

FACTOR DE REVISIÓN	FUNDACION POLIEDRO NIT. 900.406.853-4	DUIR S.A.S NIT. 901.264.241-1
Presentación de oferta	14/11/2023	14/11/2023
Especificaciones técnicas*	Cumple conforme a la verificación	Cumple conforme a la verificación
Oferta Económica*	Cumple conforme a la verificación	Cumple conforme a la verificación
Documentos Jurídicos	Cumple conforme a la verificación	Cumple conforme a la verificación
Documentos Financieros	No Cumple conforme a la verificación	Cumple conforme a la verificación
Documentos Experiencia	No Cumple conforme a la verificación	Cumple conforme a la verificación
Documentos Sig	No Cumple conforme a la verificación	Cumple conforme a la verificación

*J*



**CONTRATO No 147 DE 2023** suscrito entre **DUIR S.A.S** y **LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA**

**11)** Que existe disponibilidad presupuestal para la celebración del contrato según consta en el CDP No. 1483 de 16 de noviembre de 2023. Por el valor de SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$600.000.000.00) **12)** Que se encuentra **justificación de los factores de selección de la contratación directa**, así como, los criterios de contratación suscrita por el Departamento de Contratación, previo soporte de la necesidad requerida, donde se analiza el mercado, la necesidad técnica y el procedimiento a seguir. **13)** Que **el Comité de Licitaciones y Contratos** de la Universidad, en Sesión del diecisiete (17) de noviembre de 2023, conforme a la facultades otorgada por el Acuerdo 063 de 2016, de estudiar, verificar y recomendar la suscripción de los contratos que celebre la Universidad; revisó, estudio y recomendó la realización de la presente CONTRATACIÓN DIRECTA cuyo objeto es "SERVICIOS PARA EL ACOMPAÑAMIENTO Y APOYO DE LA ESTRATEGIA DE DIFUSIÓN EN FORMATO 360 (MULTICANAL) PARA EL POSICIONAMIENTO DEL PROGRAMA "SONIDOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PAZ" EN EL COMPONENTE DE LA ACTIVACIÓN DE LA RED NACIONAL DE MÚSICAS EN LOS TERRITORIOS SONOROS, EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO. 4237 DE 2023 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y LA UPTC" según lo establecido en el numeral 18 del Acuerdo 041 de 2023 por el cual se adiciona un numeral al artículo 24 del Acuerdo 074 de 2010, modificado por el artículo 10 del Acuerdo 064 de 2019, con la empresa DUIR S.A.S identificada con NIT 901264241-1 por el valor de SEISCIENTOS MILLONES PESOS MONEDA LEGAL (\$600.000.000) y con un plazo de ejecución de CUARENTA Y TRES (43) DIAS CALENDARIO. **14)** Que en razón a que la cuantía corresponde al señor Rector, es la Dirección Jurídica según la adjudicación del trámite de contratación Directa, a quien corresponde la elaboración del respectivo contrato. **15)** Que fueron verificados los documentos de la empresa DUIR S.A.S identificada con NIT 901264241-1, la cual conforme a los parámetros del Acuerdo 074 de 2010 modificado por el Acuerdo 064 de 2019, están vigentes y son acordes para la presente contratación. **16)** Que el presente contrato **se desarrolla bajo la plena autonomía de la Institución y con el reconocimiento de la libertad del contratista**, teniendo como base el Acuerdo 074 de 2010 modificado por el Acuerdo 064 de 2019 y el Acuerdo 041 de 2023, y las normas de derecho civil que aplican al suministro, además de existir común acuerdo de CELEBRAR el presente CONTRATO, entre la UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA-UPTC y la DUIR S.A.S, con base en las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA.- OBJETO:** el objeto del presente contrato es: "**SERVICIOS PARA EL ACOMPAÑAMIENTO Y APOYO DE LA ESTRATEGIA DE DIFUSIÓN EN FORMATO 360 (MULTICANAL) PARA EL POSICIONAMIENTO DEL PROGRAMA "SONIDOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PAZ" EN EL COMPONENTE DE LA ACTIVACIÓN DE LA RED NACIONAL DE MÚSICAS EN LOS TERRITORIOS SONOROS, EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO. 4237 DE 2023 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y LA UPTC**" **CLAUSULA SEGUNDA. ALCANCE.** En desarrollo del objeto contratado el CONTRATISTA se obliga a prestar el servicio según las especificaciones técnicas contenidas en el Anexo No 1 del presente contrato; así como las descritas en la propuesta técnico - económica presentada a la Universidad por el contratista el día 15 de noviembre de 2023. **CLAUSULA TERCERA VALOR Y FORMA DE PAGO.** El valor del presente contrato es por la suma de **SEISCIENTOS MILLONES DE PESOSM/CTE (\$ 600.000.000)** este valor incluye impuestos a que haya lugar. La Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia pagará el valor del Contrato mediante ACTAS PARCIALES DE PAGO de la siguiente manera.

1. Hasta el NOVENTA POR CIENTO (90%) del valor total del contrato según servicios prestados debidamente certificados por parte del funcionario designado para ejercer la supervisión, y dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la factura o documento equivalente con los requisitos legales, y la expedición del acta de ejecución donde conste el recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato.

VIGILADA MINEDUCACIÓN

*J*



**CONTRATO No 147 DE 2023 suscrito entre DUIR S.A.S y LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA"**

El saldo final del DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato, a la terminación del contrato, anexando el acta de terminación y recibo a satisfacción por parte de la entidad contratante.

**PARAGRAFO No 1** el pago es necesaria la presentación de la respectiva factura con el lleno de los requisitos legales o documento equivalente según corresponda, así como la presentación del recibo de pago por concepto de estampilla validado por la universidad y autorizada mediante ordenanza 030 de 2005 y que corresponde al 1% del valor neto del valor a pagar y el porcentaje establecido por la ley 1697 de 2013, conforme el artículo 8, (por la cual se crea la estampilla pro universidad nacional de Colombia y demás universidades estatales de Colombia). **CLAUSULA CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN.** El término de duración del presente contrato es de **CUARENTA Y TRES (43) DÍAS CALENDARIO**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. **CLAUSULA QUINTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** Los pagos a los que se compromete la UNIVERSIDAD se harán con cargo al rubro: Sección 0201040027 Contrato Interadministrativo No.4237 de 2023 celebrando entre el Ministerio de Cultura, las Artes y los Saberes y la Uptc "Programa Sonidos para la Construcción de Paz" 1.2.2.6 30-ADM Comunicaciones y Transportes. **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1483 de 16 de noviembre de 2023.** **CLAUSULA SEXTA OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: OBLIGACIONES GENERALES** a) Atender las solicitudes y recomendaciones que realice la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia (UPTC), por intermedio del funcionario encargado de ejercer la Supervisión del Contrato. b) EL CONTRATISTA, como experto de negocio y como especialista, asumirá los efectos económicos de todos aquellos sucesos previsibles y de normal ocurrencia para las actividades que son objeto de la presente contratación. Por lo tanto, deberá asumir los riesgos asociados a su tipo de actividad ordinaria que sean previsibles, así mismo, asumirá aquellos riesgos propios de su actividad empresarial y de persona natural o jurídica que tiene que cumplir con determinadas cargas y deberes frente al Estado y la sociedad. En consecuencia, solo procederán reclamaciones por hechos o circunstancias imprevisibles. c) Garantizar la calidad de los servicios requeridos, contenidos en el objeto de la presente invitación privada; al igual que garantizar el transporte y hospedaje en cada una de las ciudades indicadas. d) Los servicios y suministros que se requieren en el desarrollo del presente contrato, deben ser entregados según lo determine el supervisor del contrato y lo establecido en el pliego de condiciones y requerimientos. e) Presentar al momento de la liquidación del contrato las certificaciones en que conste que se encuentra a PAZ Y SALVO en el pago de los aportes de las obligaciones al sistema de salud (EPS), Fondo de Pensiones y Administradora de Riesgos Laborales (ARL) y los Aportes Parafiscales (SENA, CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR E ICBF). f) Prestar las garantías requeridas en cada una de sus condiciones específicas y por cada uno de los riesgos determinados en el pliego de condiciones y requerimientos. g) El contratista está en la obligación de cumplir con los criterios ambientales y de seguridad y salud en el trabajo establecidos por la Universidad al ejecutar sus actividades o servicios sin crear riesgos para la salud, la seguridad o el ambiente. Así mismo, tomar todas las medidas conducentes a evitar la contaminación ambiental, la prevención de riesgos durante la ejecución de sus actividades y cumplirá con todas las leyes ambientales, de seguridad y salud en el trabajo aplicables. El contratista no dejará sustancias o materiales nocivos para la flora, fauna o salud humana, ni contaminará la atmosfera, el suelo o los cuerpos de agua. El incumplimiento de dicha normatividad acarreará a más de la multa establecida en la Resolución 3641 de 2014, las acciones legales a que hubiese lugar. h) Garantizar que el personal que viaje a los destinos nacionales e internacionales, cuenten con todos los requerimientos en materia de tiquetes, transporte, hospedaje, pago de inscripciones, seguros médicos y servicios de traductor en caso de requerirlo. i) En caso de no poderse ejecutar el contrato resultante de la presente invitación para alguno (s) de los destinatarios conforme el convenio por alguna situación externa a las partes; se debitará o no ejecutará el valor del mismo,

VIGILADA MINEEDUCACIÓN

J



**CONTRATO No 147 DE 2023** suscrito entre **DUIR S.A.S** y **LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA**

según el valor que corresponda conforme al demás asistente dentro de las mismas condiciones según el itinerario. **j)** El contratista debe garantizar la confidencialidad de la información del contrato que resulte y del personal conforme lo indique el supervisor del contrato.

**OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** **1)** Realizar la recopilación, **edición y producción de memorias de los procesos de formación que, relacionados con los 80 municipios** atendidos durante el desarrollo de todo el proceso, dando especial atención a la fase de apertura e inicio de procesos, desarrollo y avances, vacaciones y muestras finales, usando diferentes formatos (webinars, podcast, audio, video, etc). **2)** Realizar la creación y/o edición de contenidos digitales o audiovisuales de los procesos desarrollados por los 320 agentes que participan en la red nacional de música, (Según propuesta de comunicación en acuerdo con la Universidad y el Ministerio de Cultura) y desplegar una estrategia para articular dinámicas de interacción a través de diferentes plataformas disponibles, incluida la de la red nacional de música. **3)** Apoyar el registro, recopilación, edición y producción de memorias vivas de los agentes de los territorios vinculados a los procesos de circulación de las muestras de circulación de la agenda de programación contemplada en el contrato (artistas y agrupaciones comunitarias o étnicas participantes, públicos, aliados, espacios comunitarios, ciudadanía). **4)** Apoyar el desarrollo de la creación, edición y producción de contenidos digitales de las actividades de circulación y de los procesos dinamizadores en territorio que estas activan en pro de la construcción de paz, dándoles un espacio significativo en la plataforma de la red nacional de músicas en los territorios sonoros. **5)** Apoyar la realización de contenidos digitales, recopilación, edición y producción de registros, memorias, encuestas de percepción y otras herramientas, para visibilizar los resultados de impacto y de producto de los <sup>texto</sup> 100 incentivos entregados en el marco del contrato, que permita socializar con la ciudadanía los temas de identidad cultural y diversidad cultural, resolución de conflictos, interculturalidad, apropiación del territorio, desarrollo sociocultural, construcción de paz, convivencia pacífica, construcción de paz desde la música. **6) Frente al ámbito de formación artística - musical:** **6.1)** Garantizar la cobertura nacional de 3 hitos principales del programa de formación SONIDOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PAZ, que son: Lanzamiento del programa en territorios, Temporada celebra la música y temporada decembrina. La cobertura nacional debe entenderse a través de la vinculación de medios de comunicación masivo nacionales, el desarrollo de cuñas radiales, videos para tv y/o redes sociales y canales alternativos comunitarios de diferentes regiones del país. **7) Frente al ámbito de fortalecimiento:** **7.1)** Garantizar la cobertura nacional de dos hitos de la convocatoria: El lanzamiento y difusión de las fechas de fases de cierre, y estrategia de fortalecimiento y fechas en ciudades priorizadas para las capacitaciones. **7.2)** Desarrollar una estrategia de difusión en los territorios PDET y ZOMAC vía radial, perifoneo y/o mediante el uso y activación de los medios locales de comunicación y difusión que permitan difundir la convocatoria para consolidar el banco de jurados, la capacitación para postular y las fechas de cierre de la convocatoria, **7.3)** Desarrollar un kit de 20 piezas de comunicación cuyo diseño aluda a los enfoques territoriales zonales por territorios sonoros atendidos para la estrategia de difusión de la convocatoria. **7.4)** Realizar un video que compile la memoria de los <sup>texto</sup> 100 incentivos entregados en el marco de la convocatoria, que incluya procesos significativos y material durante todo el proceso, e integrarla en la plataforma de la red nacional de música. **8) Frente al ámbito de agenda de circulación:** **8.1)** Crear un video de 8 minutos en HD que compile lo más significativo de la agenda de circulación desarrollada. **8.2)** Desarrollar 5 estrategias de difusión de alcance regional vía televisiva y/o radial en las regiones impactadas por la agenda. **9) Frente al ámbito de red nacional:** **9.1)** Garantizar la cobertura



**CONTRATO No 147 DE 2023 suscrito entre DUIR S.A.S y LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA"**

de 5 hitos de comunicación, 2 con alcance nacional, y 3 con alcance regional para dar visibilidad al proceso desarrollado en este ámbito: Convocatoria a hacer parte de la red, resultados del proyecto, y promoción mensual de contenidos. **9.2)** Realizar un evento de socialización de la caracterización y cierre del proyecto, con participación de algunos actores de territorio, **9.3)** Realizar el cubrimiento fotográfico y audiovisual del evento con transmisión directa. **PARAGRAFO 1.** Los contenidos digitales deben apelar al diseño y ejecución de una newsletter más la comunicación permanente en las plataformas digitales de la universidad articuladas con el Ministerio de cultura, y asociar contenidos frescos e innovadores con herramientas audiovisuales, multiplataforma, experienciales de alta factura en su realización y divulgación en redes sociales de otros medios y plataformas digitales, debe incluir; perfiles y crónicas de docentes, colectivos, artistas, escuelas de música, en audio y video, entrevistas de artistas, formadores y estudiantes, infografías para procesos y datos, memorias de eventos, mesas, diplomados y eventos. (Según propuesta de la empresa contratada para comunicación y divulgación en acuerdo con la Universidad y el Ministerio de Cultura). **PARAGRAFO 2.** Se deben cubrir todos los costos de la estrategia de promoción, incluido el pago de derechos de autor por transmisión y/o difusión digital o televisada, y creación, edición, producción y circulación de contenidos. **PARAGRAFO 3.** El CONTRATISTA debe articularse en territorio con los canales comunicativos locales y regionales, para generar alianzas que permitan potenciar la estrategia de comunicación (Radios comunitarios, televisión local, impresa, etc. **PARAGRAFO 4.** La Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia y el Ministerio de Cultura, las artes y los saberes **tendrán los derechos patrimoniales sobre todo material producido en el marco del presente contrato.** **CLAUSULA SEPTIMA. OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD A)** Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual. **B)** Realizar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y de las garantías que hubiere lugar. **C)** Realizar el análisis y adelantar los trámites necesarios cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato. **D)** Realizar la vigilancia y seguimiento pertinente de las obras ejecutadas, servicios permanentes, o bienes suministrados, con el fin de verificar que cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas, y promoverá las acciones de responsabilidad contra éstos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan. **E)** Exigir al contratista el cumplimiento de las normas en materia de seguridad y salud en el trabajo, así como la implementación de programas y sistemas de gestión de calidad, cuando por la naturaleza y objeto del contrato lo amerite. **F)** Exigir la calidad de los bienes y servicios, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales bienes o servicios cumplan con las normas técnicas colombianas o en su defecto, con las normas técnicas internacionales. **G)** Adelantar las acciones conducentes para obtener la indemnización de los daños que sufra la Universidad en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado. **H)** Adoptar las medidas necesarias para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones, técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la oferta. **I)** Es obligación de la Universidad efectuar los registros y operaciones presupuestales y contables necesarias para cumplir a cabalidad con el pago del contrato. **J)** Suministrar al contratista la información necesaria para la ejecución del contrato. **K)** Propender por la solución directa y amigable de las controversias que surjan. **L)** Efectuar el correspondiente pago, una vez realizada la entrega y el recibo a satisfacción por el funcionario encargado de ejercer la supervisión, y conforme a las políticas de pago preestablecidas por la Universidad. **CLAUSULA OCTAVA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento no estar incurso en causal de inhabilidad e incompatibilidad consagrada en la Constitución, la ley 30 de 1992 y el Acuerdo\_074 de 2010, y la Ley 610 de 2000, ni encontrarse sancionado por juicios fiscales, que le impida celebrar este contrato, el cual se entiende prestado con la firma del presente contrato. **SEXTA. CESIÓN.** El contratista no podrá ceder el contrato sin previa autorización expresa y escrita de la UNIVERSIDAD. **CLAUSULA NOVENA CESIÓN.** El contratista no podrá ceder el contrato sin

VISITADA MINEDUCACIÓN

J



**CONTRATO No 147 DE 2023** suscrito entre **DUIR S.A.S** y **LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA**

previa autorización expresa y escrita de la UNIVERSIDAD. **CLAUSULA DECIMA CADUCIDAD Y SUS EFECTOS:** Previo requerimiento por escrito a EL CONTRATISTA, LA UNIVERSIDAD, declarará la caducidad del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento a cargo de EL CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, conforme a lo estipulado en el Acuerdo 074 de 2010 y demás normas legales vigentes. En caso de que LA UNIVERSIDAD decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. La declaratoria de caducidad no impedirá que la entidad contratante tome posesión de la obra o continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro CONTRATISTA, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. La declaración de la caducidad no dará lugar a la indemnización del CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **CLAUSULA DECIMO PRIMERA. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL.** Con ocasión de este, el contratista no adquiere vinculación laboral alguna con la UNIVERSIDAD, en consecuencia, a la terminación del presente contrato será improcedente cualquier liquidación que llegare a surgir sobre el presente. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA.** EL CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con la UNIVERSIDAD y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de los honorarios estipulados por el objeto del contrato. **CLAUSULA DECIMA TERCERA. PENAL PECUNIARIA.** En el evento del incumplimiento total o parcial, de una de las obligaciones por parte del contratista este pagará a favor de la UNIVERSIDAD la suma equivalente al veinte (20%) por ciento sobre el valor total del contrato. **PARÁGRAFO.** La anterior suma se pagará sin perjuicio de la sanción moratoria por incumplimiento de que trata el presente contrato. **CLAUSULA DECIMA CUARTA. SUPERVISIÓN.** Para todos los efectos del presente contrato, LA UNIVERSIDAD designará un supervisor quien ejercerá las funciones de supervisión y vigilancia en cuanto a la ejecución del contrato. El supervisor será **JULIO ALDEMAR GÓMEZ CASTAÑEDA** – Coordinador del Contrato Interadministrativo No 4237 DE 2023, quien no podrá delegar esta función; el SUPERVISOR, en ejercicio de sus funciones, está autorizado para impartir instrucciones y órdenes al CONTRATISTA, así como exigirle la información que considere necesaria. De igual forma estará en obligación de: Refrendar todas las actas y compromisos, Realizar el control y seguimiento a los tiempos y entregas del plan de trabajo y Resolver conflictos entre la Universidad y la Entidad Contratante con el apoyo de la Oficina Jurídica de la UPTC. De igual manera el SUPERVISOR ejercerá las funciones aquí señaladas respecto de los subcontratistas que previamente autorizados por escrito por LA UNIVERSIDAD empleare EL CONTRATISTA en desarrollo de este contrato. El supervisor no tendrá autorización para exonerar al CONTRATISTA de ninguna de sus obligaciones o deberes que emanen del presente contrato, ni para imponerle obligaciones distintas a las aquí estipuladas, ni para exonerarlo de ninguno de sus deberes y responsabilidades que conforme al mismo son de su cargo. Por lo tanto, el supervisor tampoco podrá impartir instrucciones al CONTRATISTA que impliquen modificación a los términos de este contrato, Las diferencias que se presenten entre el supervisor y EL CONTRATISTA serán resueltas por el Representante legal de la UNIVERSIDAD y EL CONTRATISTA, sin perjuicios de las acciones de Ley **PARAGRAFO.** El supervisor en ejercicio de sus funciones de supervisión, coordinación, fiscalización y revisión de la ejecución del contrato, para que éste se desarrolle de conformidad con lo previsto en la Resolución 063 de 2012 **CLAUSULA DECIMA QUINTA. GARANTÍAS.** El CONTRATISTA deberá constituir a favor de la UNIVERSIDAD una póliza única que ampare: **1. Póliza de Amparo de Cumplimiento.** Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual al término de ejecución del mismo y seis (6) meses más. **2. Póliza de Amparo de Calidad del servicio.** La cuantía mínima

VIGILADA MINEDUCACIÓN

g



**CONTRATO No 147 DE 2023 suscrito entre DUIR S.A.S y LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA"**

será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y con vigencia igual al plazo de la misma (o) y mínimo seis (6) meses más. **3. Póliza de amparo de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones**, equivalente al 10% del valor del contrato y con vigencia igual al plazo del mismo y tres (3) años más. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES:** Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en el Acuerdo 074 de 2010 y demás normas vigentes y concordantes. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA MULTAS:** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de EL CONTRATISTA, éste autoriza expresamente, mediante el presente documento a LA UNIVERSIDAD, para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. La liquidación de las multas la efectuará en el acta final y/o de recibo, sin interesar el momento en que se ocasionen, y su cobro se efectuará descontando el valor de las mismas en el pago final. En el evento en que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte del CONTRATISTA, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestará mérito ejecutivo, y su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. CONTROL A LA EVASIÓN DE LOS RECURSOS PARAFISCALES.** El contratista se obliga por su parte a cancelar sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales, Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF, por lo cual, el incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. Cuando durante la ejecución del contrato o a la fecha de su liquidación se observe la persistencia de este incumplimiento, por cuatro (4) meses la entidad estatal dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa. (Ley 828 de 2003, LEY 789/2002). **CLÁUSULA NOVENA DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integrante de éste contrato los siguientes documentos: **1)** Solicitud de contratación No. 1037 de 03 de noviembre de 2023. **2)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1483 de 16 de noviembre de 2023. **3)** Propuesta integral técnico económica presentada por el contratista **5)** Documentos jurídicos, técnicos y financieros del contratista. **6)** Documentos previos de la contratación directa, y los generados con ocasión a la misma. **7)** Los demás documentos que constituyen requisitos previos, y los que se produzcan en desarrollo del contrato. **CLÁUSULA VIGESIMA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Los conflictos que sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo, transacción y conciliación. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA. CLAUSULA DE INDEMNIDAD.** El CONTRATISTA se obliga a mantener a la UNIVERSIDAD libre de sus actuaciones o las de sus subcontratistas o dependientes. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA. Confidencialidad.** - EL CONTRATISTA se compromete a guardar reserva respecto a la información y los datos de carácter personal de aquellos que tenga conocimiento en el ejercicio de las funciones que le sean encomendadas contractualmente, incluso tras haber finalizado su relación con la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia. Igualmente, el CONTRATISTA se abstendrá de efectuar actos o acciones que se tipifiquen en alguna conducta descrita en la Ley 1273 de 2009 "de la protección de la información y de los datos", y/o en la Ley 1581 de 2012 "Protección de Datos Personales" y demás disposiciones vigentes. PARAGRAFO 1. EL CONTRATISTA a la firma del presente contrato otorga permiso a la Universidad para hacer uso de sus datos personales, según requiera de conformidad con lo establecido en la Ley 1581 de 2012, Decreto 1377 de 2013, Decreto 886 de 2014 y Resolución 3842 de 2013 y demás normas que los modifique o adicionen. PARAGRAFO 2. Las partes contratantes podrán utilizar todas las acciones administrativas, civiles y penales, para resarcir daños y perjuicios que se puedan ocasionar por el mal manejo de datos personales e información personal o empresarial. **CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** Perfeccionamiento. El presente

g



**CONTRATO No 147 DE 2023 suscrito entre DUIR S.A.S y LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA"**

contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes, previo acuerdo sobre el objeto y la contraprestación, la disponibilidad y el registro presupuestal. PARA SU EJECUCIÓN. Suscripción de acta de inicio. PARA SU LEGALIZACIÓN 1. Presentar a LA UNIVERSIDAD las garantías y seguros de que trata este contrato, las cuales deberán ser debidamente aprobadas por la Institución. 2. Efectuar la publicación en la página web de la Universidad y en el SECOP II. Para constancia se firma en Tunja, a los diecisiete (17) días del mes de noviembre de 2023.

LA UNIVERSIDAD;

**ENRIQUE VERA LÓPEZ**  
**Rector – Ordenador del Gasto**  
**UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA-UPTC**

EL CONTRATISTA;

**DUIR S.A.S**  
**R/L: GIOVANNI ALEXANDER PIRAGUA TALERO**  
**C.C No 80.100.993 de Bogotá**

Revisó: Dr. Javier Camacho/ Director Jurídico  
Elaboró: Mónica E/ Abogada Contratista Dirección Jurídica

VIGILADA MINECUCACIÓN

ANEXO No 1 CONTRATO 147 DE 2023

PRODUCTOS A ENTREGAR ESTRATEGIA DE COMUNICACIONES 360 alcance presupuesto actual				
COMPONENTE	ACTIVIDAD	Número de piezas a entregar	VALOR	
DISEÑO Y PRODUCCION	Diseño de key visual	1	\$ 16.050.000	
	Diseño específico campaña de 3 Hitos de eventos Gala de apertura del programa y Celebra la música (26 nov, SQ 1.000 niños), (Plaza de armas y primera dama – Bogotá D.C.) Temporada decembrina y Caribe – Cordeband Cierre (Ovejas - Sucre).	3 hitos	\$ 25.680.000	
	Producción de piezas gráficas para 3 hitos y otros	15	\$ 5.350.000	
	Producción de videocast para 3 hitos	3	\$ 32.100.000	
	Producción de cuñas radiales para emisoras locales	1	\$ 5.350.000	
	Plan de medios regionalizado y nacional (número de impactos alcanzados)	8	\$ 10.700.000	
	Diseño de estrategia de reportería digital	1	\$ 5.350.000	
	Gestión y formación repertorería digital a gestores (formación virtual)	Cerca de 320 participantes	\$ 26.750.000	
	1 manual básico de creación de contenidos digitales de reportería	1	\$ 19.260.000	
	Contenidos de reportería digital /video posproducidos	4	\$ 23.540.000	
	Contenidos de reportería digital/podcast posproducidos	4	\$ 10.700.000	
	Contenidos de reportería digital/ post diseño-copy producidos	4	\$ 2.140.000	
	Posproducción final de contenidos de reportería	Cerca de 12	\$ -	
	Creación de parrillas de contenidos social media 3 hitos	1	\$ 5.350.000	
	FORTALECIMIENTO- INCENTIVOS	Diseño estrategias de 2 hitos: lanzamiento y fortalecimiento	2	\$ 17.120.000
		Piezas digitales de los 2 hitos a crear	8	\$ 3.210.000
Diseño y coordinación de foros virtuales de atención a ciudadanos		1	\$ 2.280.000	
Piezas gráficas a crear		15	\$ 4.280.000	
Producción de cuñas radiales		1	\$ 5.350.000	
Producción de videos de promoción		1	\$ 26.750.000	
Producción de material impreso de difusión		2.500	\$ 26.750.000	
Plan de medios de divulgación local y nacional (número de impactos alcanzados)		6	\$ 10.700.000	
Creación de parrillas de contenidos incentivos		1	\$ 5.350.000	
Diseño de piezas gráficas premium de comunicación donde se identifique el enfoque territorial regional zonal, étnico, poblacional y diferencial		20	\$ 19.260.000	
Conceptualización video resumen		1	\$ 2.158.000	
Diseño de guión video resumen incentivos		1	\$ 4.280.000	
Edición, producción y animación de material video resumen		1	\$ 26.750.000	
Gestión de insumos video resumen		Cerca de 20 incentivos (muestra)	\$ 9.630.000	
Posproducción final video resumen incentivos		1	\$ 10.700.000	
Diseñar contenidos transmedia regionalizados: Pacífico, Caribe, Andina, Llanos, Amazonía – Caquetá, Boyacá y San Andrés prioritario)		3	\$ 26.750.000	
Recopilación de insumos		1	\$ 5.350.000	
Posproducción de insumos		3	\$ 20.330.000	
Storytelling de los productos de resultados		3	\$ 8.560.000	
Número de contenidos a crear en total regionales	3	\$ -		
	Conceptualización video agenda de circulación	1	\$ 2.140.000	
	Diseño de guión	1	\$ 4.280.000	
	Recopilación una muestra de material de la agenda	Una muestra de hasta 20 eventos	\$ 25.680.000	
	Edición, animación y posproducción video Máximo 8 minutos	1	\$ 12.840.000	

<b>AGENDA CIRCULACIÓN</b>	Apoyar la divulgación de 2 eventos nacionales de gran formato (Celebra la música 26 nov SQ – Navidad en la Guajira), 2 eventos nacionales de mediano formato Festival de la Marimba en Tumaco (7 y 10 de diciembre), y Caribe Sucre articulado Orquestas de red de Cordeband, 4 regionales: Casanare – Encuentro de NNA en formación musical (1era de Diciembre), Encuentro de NNA en formación musical en Buenaventura Gno con el pueblo (22 a 24 de noviembre), Antioquia – Encuentro de formadores (diciembre) y Chocó.	Hasta 4 eventos	\$ 9.202.000
	Diseño de piezas gráficas	15	\$ 4.280.000
	Producción de post intervenidos	10	\$ 4.280.000
	Plan de medios de divulgación local y nacional (número de impactos alcan	6	\$ 10.700.000
	Parrilla de contenidos social media	1	\$ 5.350.000
<b>RED NACIONAL DE MÚSICAS</b>	Cobertura de 5 hits de comunicación, 2 con alcance nacional (La Guajira – concierto navideño, Gala Diversidades – Teatro Colón), y 3 con alcance regional (Chocó, Atlántico y Tolima)	Hasta 3 eventos	\$ 8.560.000
	Plan de medios implementados (número de impactos alcanzados)	6	\$ 10.700.000
	Producción de post intervenidos	10	\$ 3.210.000
	Producción de videocast	1	\$ 10.700.000
	Generar unos perrfiles de integrantes de la red de músicas	Cerca de 20	\$ 58.850.000
	Parrilla de contenidos social media	1	\$ 5.350.000
	<b>VALOR TOTAL</b>		<b>\$ 600.000.000</b>